

Vengo en disponer el cese de don Angel Arévalo Barroso como Director general del Instituto Geográfico Nacional, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

9809 REAL DECRETO 873/1994, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Aragón Elizalde como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en disponer el cese de don Antonio Aragón Elizalde como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

9810 REAL DECRETO 874/1994, de 29 de abril, por el que se nombra Director general del Instituto Geográfico Nacional a don José Teófilo Serrano Beltrán.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico Nacional a don José Teófilo Serrano Beltrán.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9811 ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros, titular y sustituto, del Consejo Escolar del Estado a propuesta de la organización correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1.f), 10.1 y 12.1.d) del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, previa propuesta de Convergencia Intersindical Galega (CIG),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cesar a don Braulio Amaro Caamaño y a don Manuel Dios Diz como Consejeros, titular y sustituto respectivamente, del Consejo Escolar del Estado por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales.

Segundo.—Nombrar Consejeros del Consejo Escolar del Estado por el mencionado grupo a los siguientes señores:

Titular: Don Manuel Dios Diz.

Sustituto: Don Braulio Amaro Caamaño.

Tercero.—El mandato de los Consejeros nombrados por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal en la que correspondería cesar a los Consejeros en cuyo lugar se les nombra, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.2 y 13 del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre.

Madrid, 21 de abril de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9812 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo,

Esta Dirección General acuerda publicar las adjudicaciones por el procedimiento de libre designación, de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Gerona

Convocatoria: 14 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Resolución de la convocatoria: 21 de marzo de 1994.

Puesto adjudicado: Tesorería. Don Lluís Pujol Amich. Número de Registro de Personal: 4027934146 A3013.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

UNIVERSIDADES

9813 RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se anula de oficio la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria de los Profesores don Manuel Mazo Quintas y don Daniel Meziat Luna.

Resultando: 1. Que por Resolución de este Rectorado de fecha 16 de septiembre de 1992, fueron integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria los Profesores don Manuel Mazo Quintas y don Daniel Meziat Luna, que procedían de un Centro de Enseñanzas Integradas.

2. Que por la Dirección General de Enseñanza Superior se significó al Rectorado la imposibilidad legal de dicha integración, mediante oficio de 16 de noviembre de 1992, reiterado el 17 de diciembre siguiente.

3. Que dicha Dirección General se mantuvo en su criterio, en un nuevo escrito de 19 de enero de 1993, que respondía al de la Universidad de 9 de diciembre de 1992.

4. Que como consecuencia de lo anterior, el Rectorado de la Universidad de Alcalá, mediante resolución de 9 de febrero de 1993, resolvió incoar el proceso de revisión de oficio de las resoluciones de 16 de septiembre de 1992, denunciadas por la citada Dirección General, acogiendo así la sugerencia que en tal sentido le elevó la Asesoría Jurídica de la Universidad, en dictamen de fecha 1 de febrero de 1993.

5. Que en la tramitación de este expediente se dio audiencia a los Profesores afectados sin que los mismos hiciesen uso de su derecho a alegar.

6. Que de conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, se han remitido a la misma los documentos necesarios que constan en el expediente, a fin de que por el Consejo de Estado se emitiera el oportuno informe sobre la procedencia de revisar de oficio las resoluciones impugnadas, habiendo recaído, en efecto, del Alto Organismo Consultivo dictamen en el sentido de que este Rectorado podía anular de oficio las resoluciones tan repetidas de 16 de septiembre de 1992.

Considerando: 1. La integración aludida vulnera la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la nueva versión contenida en la Ley 23/1988, de 28 de julio, toda vez que la expresada disposición sólo autoriza la integración de los Profesores de los CEI en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, sin que quepa una interpretación extensiva de la norma que permitiera la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

La inobservancia de la norma aludida debe considerarse infracción manifiesta de la Ley, en el sentido del artículo 110.2, a), de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que, la anulación de los actos declarativos de los derechos de los dos Profesores

indicados, puede acordarse de oficio, previo dictamen favorable del Consejo de Estado, habida cuenta de que no han transcurrido los cuatro años que como límite se establece en el mencionado artículo 110.

2. La Ley de Procedimiento invocada en el apartado anterior, es la aplicable al supuesto que nos ocupa, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre de 1992.

3. Efectivamente, el Consejo de Estado con fecha 10 de febrero de 1994, ha emitido dictamen en el sentido de que procede declarar la invalidez de las resoluciones del señor Rector de la Universidad de Alcalá de fecha, ambas, de 16 de septiembre de 1992, según comunica a este Rectorado el señor Director general de Enseñanza Superior, mediante oficio de 1 de marzo de 1994.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, Este Rectorado resuelve:

Anular de oficio la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria de los Profesores don Manuel Mazo Quintas y don Daniel Meziat Luna, acordada mediante sendas resoluciones de 6 de septiembre de 1992, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre siguiente, las cuales quedan revocadas y sin efecto alguno, reponiendo pues la situación administrativa de los mencionados funcionarios al estado que tenían justamente antes de la adopción de las resoluciones que hoy se anulan.

Esta resolución agota la vía administrativa, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente Resolución, y previa comunicación a este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así resuelvo en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalá de Henares, 5 de abril de 1994.—El Rector (en funciones), Manuel Gala Muñoz.